



Expte.: R-56/2016

ACUERDO 57/2017, de 20 de septiembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se acepta el desistimiento y se archiva la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, frente al anuncio, publicado en el Portal de Contratación de Navarra el día 30 de agosto de 2017, de la licitación del contrato de “Redacción de Proyecto de Urbanización para la Reforma Viaria de la Avenida de Pío XII y en su caso, dirección técnica de las obras de Urbanización”, promovida por el Ayuntamiento de Pamplona.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de agosto de 2017, se publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato de asistencia para la “Redacción de Proyecto de Urbanización para la Reforma Viaria de la Avenida de Pío XII y en su caso, dirección técnica de las obras de Urbanización”, promovida por el Ayuntamiento de Pamplona.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de septiembre de 2017, doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, interpone reclamación frente a la citada licitación.

La reclamación se interpone al entender que existe una clara vulneración del ordenamiento jurídico en los Pliegos que rigen la licitación, concretamente, en los requisitos establecidos para acreditar el nivel de solvencia técnica o profesional exigido para poder ser admitido a la licitación, de los cuales se deriva una clara infracción del principio de igualdad y no discriminación.

TERCERO.- Con fecha 8 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, adoptó un acuerdo por el cual, una vez estudiada la reclamación formulada por el Colegio de Arquitectos Vaco-Navarro, procede a modificar la Cláusula del Cuadro de Características regulador de la Solvencia Técnica y Profesional, en el sentido señalado por el Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro, eliminando así aquellos aspectos que pudieran provocar efectos de carácter discriminatorio entre los posibles licitadores.

Asimismo, en dicho Acuerdo se resuelve proceder a ampliar, como consecuencia de dicha modificación, el plazo de presentación de proposiciones a la licitación.

Se procedió a publicar dichas modificaciones, así como el Acuerdo y sus consiguientes aclaraciones, los días 8 y 15 de septiembre de 2017, en el Portal de Contratación de Navarra.

CUARTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2017, doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, presenta escrito en el cual, ante la actuación efectuada por el Ayuntamiento de Pamplona entiende satisfechas extraprocesalmente sus pretensiones formuladas en el escrito de impugnación presentado, comunicando que desiste de la reclamación presentada ante este Tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 210.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), establece que, en todo lo no previsto en dicha norma, se aplicarán las disposiciones en materia de recursos previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, debiendo aceptarse de plano este

desistimiento y declararse concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento o renuncia.

Por ello, en este caso, no existiendo terceros interesados en el procedimiento, procede aceptar el desistimiento y declarar el archivo de la reclamación formulada.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Aceptar el desistimiento y declarar el archivo de la reclamación presentada por doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, frente al anuncio, publicado en el Portal de Contratación de Navarra el día 30 de agosto de 2017, de la licitación del contrato de “Redacción de Proyecto de Urbanización para la Reforma Viaria de la Avenida de Pío XII y en su caso, dirección técnica de las obras de Urbanización”, promovida por el Ayuntamiento de Pamplona.

2º. Notificar este acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro y al Ayuntamiento de Pamplona, a los efectos oportunos.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, a 20 de septiembre de 2017. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava. LA VOCAL Ana Román Puerta. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.